

INFORME SECRETARIAL: Caloto – Cauca: veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo de la referencia informando que, la apoderada de la entidad ejecutante allega memorial comunicando la renuncia al poder conferido por parte del Banco Agrario de Colombia S.A. Sirvase proveer.

La secretaria,



LUZ DAISY SANDOVAL LASSO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DEL CALOTO – CAUCA
Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052
j02prmc Caloto@cendoj.ramajudicial.gov.co
191424089002

PROVIDENCIA
AREA
RADICACION

: AUTO INTERLOCUTORIO No 613
: CIVIL
: PARTIDA NO. 2013-00017-00

VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y revisada la renuncia presentada por la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, se aceptará la renuncia presentada respecto de su calidad de apoderada judicial de la parte demandante, según el poder allegado al plenario, toda vez que la entidad demandante se encuentra enterada de la misma, sin embargo, de acuerdo a dispuesto en el artículo 76 del C.G. del P, la renuncia no pone término al poder sino transcurridos cinco (05) días después de la notificación por estados del presente auto.

Así las cosas, se requerirá a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, actuación que deberá realizarse dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, para que allegue lo pertinente, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317 del C.G. del P.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

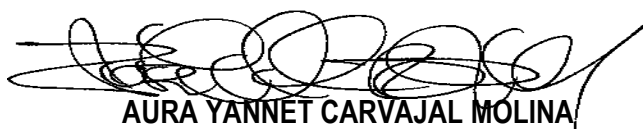
PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 46.350.607 de Sogamoso (Boyacá) y Tarjeta

Profesional N° 28.959 del C.S. de la J. como apoderada judicial del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a la entidad demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la aceptación de la renuncia presentada por la Dra. NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO. Librese el correspondiente oficio.

TERCERO: REQUERIR a la entidad demandante, BANCO AGRAIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que constituya nuevo apoderado judicial, dentro de treinta (30) días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena, de decretar la terminar del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA
JUEZ